



CONCEJO MUNICIPAL DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

CONTRATO N° SMC-013-2025
DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
SMC-013-2025.

CARTA DE ACEPTACIÓN.

El señor, MILTON ELIAN PANESSO RINCÓN, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 1.007.104.298, quien actúa en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, con facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Leyes 136 de 1994 y Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes en la materia, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de Presidente del CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, acepta la oferta comercial realizada, por cumplir con los requisitos de la Invitación, dentro del proceso de la referencia en los siguientes términos:

El Ordenador del Gasto del CONCEJO para este acto, acepta la recomendación del Comité Evaluador y adjudica el contrato al **PROPONENTE: ASESORIAS, DISTRIBUCIONES E INVERSIONES LA RIVERA S.A.S.**, identificado con NIT. 900988455-2, así:

Objeto del proceso:	Compra de equipos tecnológicos tablets electrónicas para el uso institucional del Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, con el fin de apoyar el desarrollo de sus actividades administrativas y de control político.
Oferente cuya propuesta se acepta:	ASESORIAS, DISTRIBUCIONES E INVERSIONES LA RIVERA S.A.S.
CC/NIT del Contratista:	Nit: 900988455-2
Dirección, Teléfono, Email	Calle 13 7 21 LA VARIANTE Municipio: SANTAFE DE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA Correo electrónico: adilariverasas@gmail.com Teléfono comercial 1: 3233425858 Teléfono comercial 2: 3148164876
Representante Legal	BRANDON DAVID GALLON SUÁREZ identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 1.020.485.452
Valor del contrato:	VEINTE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS. (\$20.000.000). Los valores ofertados en la propuesta comercial, tendrán que mantenerse durante toda la ejecución del contrato.
Forma de pago:	Pagos parciales a los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura con el recibo a satisfacción de los productos, por parte del supervisor; en todo caso los pagos estarán sujetos al PAC.
Plazo de Ejecución:	Por el término de treinta (30) días para la entrega de los equipos, sin superar la vigencia 2025.



(604) 853 13 84
321 812 37 44



concejo@santafedeantioquia-antioquia.gov.co
www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co



Carrera 9 #9 - 22
Segundo Piso

Lugar de ejecución	CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
CDP número:	Con cargo al CDP Nro. 2706 de la vigencia 2025
Garantías:	<p>Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que emanen y se deriven del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia una garantía única a favor de entidades estatales, la cual avalará los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> □ Garantía de Cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. □ Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y un año más.
Supervisor	Milton Elián Panesso Rincón Presidente del Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia

La oferta comercial referida y el presente documento conforman el contrato para todos los efectos legales de acuerdo al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

MULTAS.

EL CONCEJO de conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, está facultado para adelantar las gestiones para el reconocimiento y pago de las sanciones necesarias para efectos de la presente contratación en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, como la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total o parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. En caso de incumplimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato, se impondrá una multa por un valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL CONCEJO al contratista por concepto de honorarios.

CLÁUSULA PENAL.

En caso de incumpliendo definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas o con ocasión de la declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta el 15% del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que se adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la inclusión de la misma en el presente documento; si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten las disposiciones civiles y comerciales que rigen la materia. Para la imposición tanto de



(604) 853 13 84
321 812 37 44



concejo@santafedeantioquia-antioquia.gov.co
www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co



Carrera 9 #9 - 22
Segundo Piso

la caducidad como de las multas y de la cláusula penal pecuniario, EL CONCEJO acudirá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

CADUCIDAD Y EFECTOS.

EL CONCEJO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato que se derive del presente proceso de selección, por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener al POLITECNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CESIÓN DEL CONTRATO:

El contratista NO podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, donde ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión

TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

De conformidad con lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales; cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato, frente a salarios, sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección se deberá liquidar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En el evento de requerirse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 019 del 2012, ordena que los contratos estatales deben liquidarse cuando sean (i) de tracto sucesivo, (ii) aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo (iii) o que lo requieran en razón a su naturaleza, objeto, plazo o relevancia, exceptuando de esta lista los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para información referente a la ejecución del contrato, se puede dirigir al Área de Adquisiciones ubicada en el tercer piso del Bloque Administrativo P31, Oficina 325 de la Sede del Poblado del CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - Carrera 48 No. 7-151 (Avenida Las Vegas), Medellín, y en el teléfono 3197952.



(604) 853 13 84
321 812 37 44



concejo@santafedeantioquia-antioquia.gov.co
www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co



Carrera 9 #9 - 22
Segundo Piso



CONCEJO MUNICIPAL DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

El CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA agradece su participación.
Para constancia se firma en Medellín, el día **TREINTA (30) del mes de OCTUBRE de 2025.**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Paniagua Tabares Abogada contratista Concejo Municipal Santa Fe de Antioquia		30/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



(604) 853 13 84
321 812 37 44



concejo@santafedeantioquia-antioquia.gov.co
www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co



Carrera 9 # 9 - 22
Segundo Piso